

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN SMV No. 525-16
De 12 de Agosto de 2016

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas, y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **MMG Global Allocation Fund, Inc.** es una Sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.4257 de 7 de abril de 2016, de la Notaría Octava de Panamá, inscrita al Folio N°155627558 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 8 de abril de 2016, solicitó mediante apoderados especiales el registro como Sociedad de Inversión Cerrada;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informe que reposa en el expediente de fecha 10 de agosto de 2016 remitiendo al solicitante nota de observaciones de 29 de enero de 2016 y correos electrónicos de 20 de abril y 2 de junio de 2016, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Superintendencia el 29 de febrero, 11 y 17 de marzo, 10 de mayo, 1 y 13 de julio de 2016;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Registrar a **MMG Global Allocation Fund, Inc.**, como Sociedad de Inversión Cerrada y autorizarla para que ofrezca públicamente hasta Veinte Millones (20,000,000) de Acciones Comunes Clase B.

El Precio Inicial de la Oferta de las Acciones Comunes Clase B será de Diez Dólares (US\$10.00) por acción.

La Fecha de Oferta será el 19 de agosto de 2016.

Segundo: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa una opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en la Solicitud de Registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **MMG Global Allocation Fund, Inc.**, que el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de

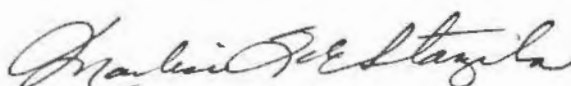
Ch3V

los valores en circulación, y la presentación de los Estados Financieros Semestrales y Anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004 y Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mareliisa Quintero de Stanziola
Superintendente

Rgm/



REPÚBLICA DE PANAMÁ

_____ días del mes de _____

_____, notifiqué

_____,

_____,

_____,

Notificado mediante Escrito, el día 25 de agosto de 2016, a las 3:00 p.m.